

pesetas, debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 393.460,04 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Grati-miano Nieto.

Sr. Director del Museo de Reproducciones Artísticas en la Ciudad Universitaria de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*NOTIFICACION del Servicio de Recursos de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Daniel Paniello, en nombre y representación de «Fábrica de Mieres, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de 20 de diciembre de 1963 que denegó a la citada Sociedad la concesión de franquicia arancelaria y la reducción del impuesto sobre el gasto para la importación de un cubo de acoplamiento principal de dientes.*

En el recurso de que se ha hecho mención se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1964, Orden ministerial, cuyo fundamento y contenido se insertan a continuación para conocimiento del interesado, al ser devuelto el traslado que de dicha Orden se le remitió por correo certificado.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que de lo recogido en los resultandos segundo a cuarto de esta Resolución, se desprende claramente la falta de constancia de la fecha de presentación por el señor Daniel Paniello de los documentos necesarios para la subsanación de los defectos formales, por no haberlos presentado en ninguna de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, falta de constancia de fecha que impone tomar como única fidedigna aquella en que se originó la primera actuación administrativa en relación con ellos, es decir, cuando tales documentos fueron remitidos al Servicio de Recursos en 11 de abril de 1964, fuera, por tanto, del plazo de diez días que se concedió para la subsanación de defectos formales;

Considerando que, en consecuencia, procede, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, decretar el archivo sin más trámite del escrito de recurso.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer el archivo sin más trámite del expediente del recurso de alzada interpuesto por don Alberto Daniel Paniello, en representación de Fábrica de Mieres, S. A., contra Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de 20 de diciembre de 1963.

La anterior Orden es definitiva en vía administrativa, y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

*NOTIFICACION del Servicio de Recursos de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Sampayo Durán contra la Resolución de la Dirección General de Industria de 3 de julio de 1959 por la que se autorizó a la Delegación de Industria de Orense a conceder la instalación de una industria de chocolate en Ginzo de Limia a don Antonio Salgado Feijoo, con el permiso del propietario de la maquinaria, así como resolver el traslado de dicha industria a Maceda y cambio de nombre al propietario aludido.*

En el recurso de que se ha hecho mención se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1964, Orden ministerial, cuyo fundamento y contenido se insertan a continuación para conocimiento de don Antonio Salgado Feijoo, al ser devuelto el traslado que de dicha Orden ministerial se le remitió por correo certificado.

Vistos las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y la Orden de 12 del mismo mes y año, la Orden de 16 de diciembre de 1942, el Decreto de 26 de enero de 1963 y el de 14 de febrero de 1964, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que en contra de lo que afirma el recurrente, una vez estimado el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Orense que concedió la reapertura de la industria, ésta fué tramitada, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución estimatoria de la Dirección General de Industria, como nueva instalación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1942, según se desprende del documento 5-0 de los que integran el expediente;

Considerando que la tramitación de la nueva solicitud podía hacerse tanto a nombre del anterior titular, que había pedido la baja temporal, como a nombre del adquirente de la industria, puesto que había quedado rota la vinculación con la situación anterior, al ser preceptivo que se tramitase la reapertura no como tal reapertura, sino como nueva instalación, de acuerdo con la Orden de 16 de diciembre de 1942;

Considerando que tramitada ya en forma la reapertura, no había inconveniente para que, una vez concedida la instalación, se accediese también al cambio de titular en el censo industrial y al traslado a la localidad de Maceda, peticiones ambas deducidas anteriormente, a la vez que la primera solicitud de reapertura;

Considerando que de acuerdo con todo lo anterior, tramitados y concedidos en debida forma, tanto la nueva instalación como su cambio de titularidad y posterior traslado a otra localidad, el recurrente no puede oponerse a ello, en cuanto no es titular de ningún derecho a evitar la competencia que pueda resultar, no aduciendo ningún otro argumento del que se deduzca la necesidad de revocar una resolución dictada por la Administración en uso de sus facultades discrecionales;

Considerando que el Decreto de 10 de febrero de 1964 no establece ninguna condición técnica ni de dimensión mínima a las que se supedita la concesión de autorización para instalar nuevas fábricas de chocolate,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Sampayo Durán contra Resolución de la Dirección General de Industria de 3 de julio de 1959.

La anterior Orden es definitiva en vía administrativa, y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y La Coruña por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Barcelona

#### Provincia de Lérida

- 3.737. «Carmen». Grafito 150. Barruera.  
3.808. «Sola». Bauxita. 245. Os de Balaguer.

#### Provincia de Gerona

- 3.065. «Mercedes». Acido carbónico. 757. Amer y Las Planas.  
3.145. «Rosa Mary». Espato-flúor. 150. Masarach, San Clemente de Sasebas y Campmany.  
3.147. «Vilarnadal». Espato-flúor. 20. Masarach.

### La Coruña

#### Provincia de Lugo

- 4.085. «Julita». Feldespato. 100. Orol.  
4.091. «San Andrés». Feldespato. 60. Vivero y Orol.  
4.094. «Landro». Feldespato. 70. Jove y Vivero.  
4.123. «Magazos». Feldespato. 60. Vivero.  
4.170. «Miñotos». Feldespato. 83. Orol.  
4.329. «La Debesa». Caolín. 36. Ribadeo.  
4.330. «Villaronte». Caolín. 32. Foz.  
4.338. «Santa Bárbara y San Jorge». Hierro. 525. Quiroga.  
4.424. «Paloma». Caolín. 10. Foz.  
4.473. «Amp. a San Antonio». Hierro. 335. Monterroso.  
4.506. «Dos Amigos». Hierro. 114. Germade.  
4.667. «Cillero». Feldespato. 12. Vivero.  
4.695. «Angeriz». Feldespato. 15. Orol.  
4.720. «Amp. a Santiago». Feldespato. 20. Vivero.  
4.748. «Josefina y Purificación». Hierro y manganeso. 1.053. Baleira y Pol.  
4.761. «Amp. a Josefina y Purificación». Hierro y manganeso. 226. Baleira.  
4.772. «Dolores». Hierro y manganeso. 988. Baleira.  
4.928. «Amp. a Magdalena». Caolín. 376. Ribadeo y Barreiros.

#### Provincia de Orense

- 3.908. «Círculo Rojo». Cuarzo. 525. Toen.